



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (C1) Rad. 680013103004-2018-00410-00

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

1. No se acepta el poder obrante en el consecutivo 4, pues, con Decreto Legislativo 806 de 2020, se aprobó una nueva modalidad de poder, a través de mensaje de datos:

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

Aquel poder otorgado a través de mensaje de datos no requiere firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presume auténtico y no requiere ninguna presentación personal o reconocimiento.

Sin embargo, para que el mismo se tenga en cuenta, requiere que como mínimo se allegue el mensaje de datos a través del cual fue otorgado, proveniente del otorgante, pues, es precisamente el medio a través del cual se está confirmando, debe provenir el mensaje de datos del correo de notificaciones judiciales de quien lo otorga, y además indicarse el correo electrónico del apoderado(a) que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

2. Se dispone obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, que en sentencia del 4 de agosto de 2021, donde indicó:

“PRIMERO.- CONFIRMAR la sentencia recurrida por las razones antes expuestas.

SEGUNDO.- COSTAS de esta instancia a cargo de la demandada al no prosperar el recurso de alzada, debiendo incluirse como como agencias en derecho la suma de 2 SMLMV a favor del demandante, líquídense por el juzgado de origen.



TERCERO.- POR SECRETARÍA RETORNEN las presentes diligencias al juzgado de origen.”

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)**

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb34fc6479f58898e7dfc09fd62d82b6c3398668216df19d5af4ff1280a0b30
b**

Documento generado en 28/10/2021 03:31:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**